



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE EIBAR Y CRUZ ROJA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ACOGIDA E INTEGRACIÓN DE PERSONAS REFUGIADAS Y SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL

En Eibar, a 26 de febrero de 2021

REUNIDOS

De una parte D. Miguel de Los Toyos, con Documento Nacional de Identidad número 15.375.819C, que interviene en nombre y representación del Ayuntamiento de Eibar, en su calidad de Alcalde-Presidente, asistido del Secretario Municipal, D. Juan Agustín Villafranca Bellido, y

de otra parte, D^a Sofia Archeli Mesonero, con Documento Nacional de Identidad número 15.387.984H que interviene en nombre y representación de CRUZ ROJA, en su calidad de Presidenta de Cruz Roja Gipuzkoa, asistido por el Secretario Provincial, D. Juan Maria Urruzuno.

COMPARECEN

Las partes, en la representación que respectivamente ostentan, para el otorgamiento del presente Convenio, dirigido a facilitar el acceso a una vivienda digna, a personas y/o familias solicitantes de Protección Internacional y/o refugiados.

Ambas partes comparecientes se reconocen capacidad legal suficiente y necesaria para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a tal efecto

EXPONEN

1. Que a iniciativa del Gobierno Vasco se constituyó un grupo de trabajo formado por las tres Diputaciones Forales de los Territorios Históricos, las tres capitales vascas y EUDEL a efectos de coordinar un Plan conjunto de actuación para la acogida de personas refugiadas procedentes de distintos países, en un compromiso institucional para la defensa de la dignidad y los derechos humanos.

2. Que en ese marco de actuación el Ayuntamiento de Eibar ha participado en dicho grupo de trabajo y, habida cuenta de la disponibilidad de un parque de vivienda en posibilidad de cesión, ofreció su colaboración para dar alojamiento a algunas de esas personas o familias.
3. Que Cruz Roja es una entidad privada sin ánimo de lucro a la que se ha encomendado la gestión de la acogida de estas personas.
4. Que, en consecuencia y, para una adecuada instrumentación del objetivo expuesto, ambas partes proceden a formalizar el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.-Objeto del Convenio.

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto definir el marco de actuación de las partes otorgantes en la gestión de la acogida en Eibar de personas y unidades de convivencia que se determinen como pertenecientes al Programa de Acogida e Integración de Personas Refugiadas y Solicitantes de Protección Internacional.

Segunda.-Personas solicitantes de protección internacional y/o refugiados.

Cruz Roja, desarrolla el Programa Global de Protección Internacional en colaboración con la Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Tercera.- Cesión temporal gratuita de tres viviendas

A efectos del cumplimiento de los objetivos del presente Convenio el Ayuntamiento de Eibar se compromete a la puesta a disposición de Cruz Roja del uso temporal de tres viviendas: Artegieta 7, 4ºC, Artegieta 7, 2ºD y San Juan 5, 3ºB, para que sean destinadas exclusivamente a dicho Programa.

El plazo de puesta a disposición fijado para cada una de las viviendas será de un máximo de dos años y estará vinculado al desarrollo del programa de acompañamiento.

La puesta a disposición de cada vivienda será recogida de manera individualizada en un contrato específico y con una vigencia determinada, que estará vinculada en todo caso, al programa de

acompañamiento y apoyo e intervención que establezca Cruz Roja para cada una de las personas o unidades de convivencia.

Cuarta.-Obligaciones del Ayuntamiento de Eibar en relación con las viviendas objeto de la cesión.

1. El Ayuntamiento de Eibar tiene aseguradas esas viviendas por el seguro a todo riesgo.
2. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Eibar las obras necesarias para mantener la vivienda en estado de servir para su uso, las derramas de Comunidad de Propietarios y demás reparaciones no imputables a las obligaciones asumidas a continuación por el cesionario, así como el IBI y los gastos de Comunidad.

Quinta.- Obligaciones de Cruz Roja en relación con las viviendas objeto de la cesión.

1. Cruz Roja se compromete a dedicar las viviendas cedidas exclusivamente a atender las necesidades de las Personas Solicitantes de Protección Internacional.
2. La citada entidad se compromete al acompañamiento de las personas que resulten beneficiarias del acceso a las viviendas objeto de este Convenio durante el tiempo de vigencia del mismo.
3. Cruz Roja asumirá el pago de suministros (Electricidad y gas) y servicios de cada una de las viviendas, con independencia de su derecho a repercutirlo a las personas que residan en el piso.
4. Al finalizar el plazo de puesta a disposición Cruz Roja asume la obligación de entregar al Ayuntamiento de Eibar las viviendas cedidas al corriente de cualquier pago que pudiera corresponderles, libres de ocupantes y en el mismo estado de conservación en que las recibió.
5. Serán de cuenta de Cruz Roja todos los gastos ocasionados por desperfectos que se produzcan en las instalaciones, así como los gastos de conservación y reparación derivados de una actuación negligente de los ocupantes de la vivienda.
6. Cruz Roja y las personas ocupantes no podrán acometer obras de ninguna clase en las viviendas sin el consentimiento del Ayuntamiento de Eibar.
7. Cruz Roja deberá tener suscritas las pólizas de seguro que fueran exigibles para el desarrollo de la actividad inherente al destino pactado para la citadas viviendas y el amparo de las coberturas exigibles, especialmente en cuanto a la responsabilidad civil que pueda derivarse del uso y ocupación de las viviendas.



Sexta.-Comisión de seguimiento del Convenio

El Ayuntamiento de Eibar y Cruz Roja designarán respectivamente un interlocutor cada uno de ellos, para la formación de una comisión de seguimiento del Convenio que dote al mismo de cierta estabilidad.

Séptima.-Vigencia del Convenio

La vigencia del presente Convenio será de 2 años desde la ocupación de cada vivienda, transcurridos los cuales podrá prorrogarse por períodos anuales hasta un máximo total de 4 años, en tanto no se produzca la denuncia del mismo por ninguna de las partes, con al menos tres meses de antelación.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha de su encabezamiento.

Fdo. D. MIGUEL DE LOS TOYOS
Alcalde del Ayuntamiento de Eibar

Fdo. Dña. SOFIA ARCHELI
Presidenta de Cruz Roja
Gipuzkoa